



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**

**CONSEJO MUNICIPAL DE
CORREGIDORA**

EXPEDIENTE: IEEQ/CMCR /AG/006/23.

PROMOVENTE: LIC. EDUARDO
MARTÍNEZ LUGO, REPRESENTANTE
PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN
DE REPRESENTACIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Corregidora, Querétaro, a treinta de marzo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal de Corregidora, anexando copia del mismo que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Lic. Eduardo Guzmán Segovia
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Corregidora



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Consejo Municipal
Corregidora



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**

**CONSEJO MUNICIPAL DE
CORREGIDORA**

EXPEDIENTE: IEEQ/CMCR/AG/006/23.

PROMOVENTE: LIC. EDUARDO MARTÍNEZ LUGO, REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN

Corregidora, Querétaro, treinta de marzo de dos mil veinticuatro.

VISTO. El escrito signado por el Lic. Eduardo Martínez Lugo, Representante Propietario Ante el Consejo General del Instituto Electoral Del Estado De Querétaro del Partido Revolucionario Institucional, remitido por la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, recibido en el correo electrónico institucional st.corregidora@ieeq.mx, registrado el día veintinueve de marzo del presente bajo el folio 0000030, en la Oficialía de Partes de este Consejo Municipal de Corregidora;¹ mediante el cual solicita el cambio de representaciones propietaria y suplente ante este Consejo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80, fracción III o IV, 82, fracción II y XII, 86, fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, que consta de una foja útil, acompañado de dos anexos, el primero consta de una foja útil por uno de sus lados y el segundo de dos fojas útiles por cada uno de sus lados.

SEGUNDO. Representación propietaria y suplente. Del escrito de cuenta se advierte que Representante Propietario Ante el Consejo General del Instituto Electoral Del Estado De Querétaro del Partido Revolucionario Institucional, acredita representantes propietario y suplente ante este Consejo Municipal de Corregidora.

En este sentido, de conformidad con el artículo 80 párrafo segundo y 91 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se tienen por acreditados a **José Ángel Contreras Miquel como representante propietario** y a **Juan Carlos Herrera Rodríguez**

¹ En adelante Consejo.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

como representante suplente del Partido Revolucionario Institucional, ante este Consejo.

QUINTO. – Se agrega. Con la documentación de cuenta y anexos, así como con el presente proveído, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Identificación e Integración de Expedientes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, intégrese al expediente respectivo registrado en el Libro de Gobierno con la clave IEEQ/CMCR/AG/006/2023.

Notifíquese por estrados del Consejo Municipal de Corregidora del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II y III, 52 53 y 56, fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Corregidora, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.**-----


Lic. Eduardo Guzmán Segovia
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Corregidora



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
Corregidora